

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 84



miércoles, 4 de mayo de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-084

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de atención preventiva a personas mayores y/o dependientes a través de talleres en el Centro Intergeneracional de este Ayuntamiento 4

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2016 5
Convocatoria para el contrato de suministro de energía eléctrica 6

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Cuenta general del ejercicio de 2015 8
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de utilización de albergue municipal 9

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de los pliegos de condiciones para adjudicar la explotación del bar Ambigú y terraza de las piscinas municipales 10

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 11

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 12
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 13
Cuenta general del ejercicio de 2015 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	15
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de abastecimiento de agua a domicilio y su Reglamento	16
AYUNTAMIENTO DE MILAGROS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	21
AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE LA DEMANDA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2015	23
AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL	
Cuenta general del ejercicio de 2015	24
AYUNTAMIENTO DE QUEMADA	
Solicitud de licencia ambiental para explotación porcina de cebo	25
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos ganaderos	26
AYUNTAMIENTO DE REZMONDO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	30
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	31
AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA	
Aprobación del documento técnico de la obra de arreglo y sustitución de dos tramadas de escaleras desde la calle La Iglesia hasta la propia Iglesia	32
AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	33
AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas	34
Aprobación provisional del Reglamento interno de funcionamiento de la piscina municipal	35
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA	
Publicación de la lista de solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia de auto-taxi	36



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Subasta para el aprovechamiento forestal de corta de mejora en el Monte de Utilidad Pública número 589 «El Pinar»	37
Aprobación de un Plan Económico-Financiero	38

JUNTA VECINAL DE EDESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	39
--	----

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	40
---	----

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	41
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	42
---	----

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	43
---	----

MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	44
---	----



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

La Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de abril de 2016, acordó aprobar provisionalmente el siguiente expediente de aprobación de ordenanza reguladora del siguiente precio público:

– Expediente de aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de atención preventiva a personas mayores y/o dependientes, a través de talleres en el Centro Intergeneracional del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales, así como las aprobaciones o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, según el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 11 de abril de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2016

– *Objeto:* La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos para la concesión de subvenciones a favor de Organizaciones No Gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo.

La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de países en vías de desarrollo, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, enseñanza no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de recursos naturales, desarrollo del sector productivo y promoción y defensa de los derechos humanos, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

– *Cuantía:* La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 30.000,00 euros, para la ayuda a uno o varios proyectos para la cooperación al desarrollo a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida 2311/489.01 correspondiente al presupuesto municipal para el año 2016.

– *Presentación de solicitudes:* Los solicitantes de las ayudas que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento la documentación siguiente:

Instancia dirigida a la Ilma. Señora Alcaldesa dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Según Anexo I y documentación según Anexo II, que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados atendiendo a las indicaciones precisas que en los mismos se dan.

Las bases completas con Anexos se pueden consultar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero: www.arandadeduero.es

En Aranda de Duero, a 13 de abril de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
 - 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
 - 4. Teléfono: 947 500 100. Ext. 6.
 - 5. Dirección de Internet del perfil de contratante:

www.contrataciondelestado.es

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- d) Obtención de información técnica:
 - 1. Dependencia: Servicio de Electricidad.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 13.
 - 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
 - 4. Teléfono: 947 507 978.
- e) Número de expediente: 324/16.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- c) Plazo de ejecución/entrega: 1 año a partir del día 16 de julio de 2016.
- d) Admisión de prórroga: Conforme a disposición general 5 de las cláusulas administrativas particulares, durante un máximo de 3 meses.
- e) CPV: 09310000 (electricidad).



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Conforme a la cláusula II, punto 15 del pliego cláusulas administrativas particulares con un máximo de 20 puntos para mejoras técnicas y un máximo de 80 puntos para la oferta económica.

4. – *Valor estimado del contrato:* 1.157.024,79 euros, I.V.A. excluido.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto 1.157.024,79 euros. Importe total 1.400.000,00 euros.

6. – *Garantías exigidas:* Definitiva 5%.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula II, punto 10 capacidad y solvencias de los contratistas, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- b) Otros requisitos específicos: Conforme a pliego.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de mayo de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación - Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

4. Dirección electrónica: contratacion@arandadeduero.es

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Descripción: Apertura sobre oferta económica.
- b) Dirección: Plaza Mayor, número 1.
- c) Localidad y código postal: Aranda de Duero (Burgos), 09400.

- d) Fecha y hora: En el día y hora que se publique en el perfil del contratante.

10. – *Gastos de publicidad:* A costa del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.500,00 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* 15 de abril de 2016.

En Aranda de Duero, a 15 de abril de 2016.

La Alcaldesa
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barbadillo de Herreros, a 20 de abril de 2016.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

El Pleno del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril del 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de utilización de albergue municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Barbadillo de Herreros, a 20 de abril de 2016.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016, se aprobaron los pliegos de condiciones que rigen la adjudicación de la explotación del bar Ambigú y terraza de las piscinas municipales de Briviesca, para las temporadas estivales 2016 y 2017.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones conforme a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los pliegos pueden recogerse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Briviesca (calle Santa María Encimera, 1, Briviesca - Burgos), o consultarse en el perfil del contratante de la web municipal: www.briviesca.es

En Briviesca, a 12 de abril de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto

Con motivo de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad el día 18 de julio de 2016, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Primero. – *Requisitos:* Ser español y residente en Cabezón de la Sierra, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segundo. – El interesado presentará una solicitud de elección para el desempeño del cargo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, a la que acompañará fotocopia del N.I.F. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. – El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. – La Corporación Municipal elegirá, de entre los solicitantes, a la persona que considere idónea para el cargo.

En Cabezón de la Sierra, a 21 de abril de 2016.

El Alcalde,
José Paulino Alonso Melchor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Riopisuerga, a 14 de abril de 2016.

El Alcalde,
Carmelo Dehesa López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de esta localidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad, residente en Castrillo de Riopisuerga y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo), y no necesitando tampoco ser Licenciado en Derecho.

Segunda. – La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castrillo de Riopisuerga, a 14 de abril de 2016.

El Alcalde,
Carmelo Dehesa López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de Riopisuerga, a 14 de abril de 2016.

El Alcalde,
Carmelo Dehesa López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 14 de abril de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Treviño, a 15 de abril de 2016.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de abastecimiento de agua a domicilio, así como de su Reglamento, ha quedado definitivamente aprobada, conforme lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se establecen de conformidad con el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.* Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Estarán exentos de la tasa todos aquellos titulares de viviendas que sean pensionistas empadronados en la Merindad de Valdeporres cuyos ingresos brutos mensuales no superen los 600,00 euros y tengan en la Merindad su vivienda habitual. A estos efectos se computarán los ingresos brutos de la unidad familiar.

Para acceder a la exención, se presentará una solicitud en el Ayuntamiento acompañada de la documentación donde se acredite el importe de los ingresos procedentes de la pensión.



Artículo 6. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. –

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. –

1. En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. En lo relativo al resto de infracciones se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio que se aprobará por este Ayuntamiento.

TÍTULO II

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en 301,33 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua será anual aplicando las siguientes tarifas:

– Uso doméstico: 50,05 euros.

– Uso industrial: 70,26 euros.

Cuando de la lectura del contador se constate que se han superado los 1.000 litros diarios por vivienda y los 3.000 litros diarios por industria se incrementará 20,00 euros por metro cúbico.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 2. – El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir agua para el fin y la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. La menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3. – Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 4. – En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento exigirles en cualquier momento que acrediten el haber cumplido esta obligación.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 5. – Las acometidas de agua se concederán únicamente para los siguientes usos: Uso doméstico, industria y explotaciones ganaderas, quedando terminantemente prohibido el uso para riego.

El Ayuntamiento podrá autorizar mediante acuerdo plenario y dependiendo de las disponibilidades de agua otro tipo de acometidas permanentes como puede ser establecimientos públicos, industrias o talleres, o acometidas temporales como obras y campamentos.

Para cada uso se dispondrá de una acometida.

Artículo 6. – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales y viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 7. – Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos entre él y este Ayuntamiento den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 8. –

1. Las tomas de agua serán de media pulgada a su paso por el contador y el Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente, mediante acuerdo plenario, que se dé mayor medida si las circunstancias lo requiriesen.



2. Cada acometida deberá hacerse dejando en el exterior el contador y una llave accesible para las revisiones del Ayuntamiento.

Artículo 9. – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y en el presente Reglamento. Por su parte el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de treinta días a la fecha en que desee que finalice. Llegada la misma se procederá al corte de suministro y a formular, si procede, una liquidación definitiva.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 10. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda la concesión, quedando prohibida la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 11. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por la sequía, helada, reparaciones de averías, escasez o insuficiencia del caudal, agua sucia o cualesquiera otras semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago de la cuota anual establecida.

En el caso de que haya que restringir el consumo de agua por escasez, el uso doméstico será el último que se restrinja.

TÍTULO IV. – OBRAS, INSTALACIONES E INSPECCIÓN

Artículo 12. – Las obras de acometida a la red general serán a cuenta del concesionario y deberán ajustarse a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento. Todas las obras que se pretendan realizar por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince días de antelación y serán por cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

TÍTULO V. – TARIFAS Y PAGO DEL CONSUMO

Artículo 14. – Las tarifas serán las señaladas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Artículo 15. – El pago y los derechos de acometida se efectuarán una vez concedida y antes de efectuar la toma.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. – Al que use del servicio de agua a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida.

Se multará con 3.000,00 euros a los titulares de las acometidas que hayan sido manipuladas una vez que así se haya comprobado por los servicios técnicos municipales.



Artículo 17. – El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 18. –

1. Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo de tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

2. Para resolver reclamaciones queda facultado el Alcalde del Ayuntamiento, quien resolverá por decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Valdeporres, a 12 de abril de 2016.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio del año 2016, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	195.000,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	92.150,00
4.	Transferencias corrientes	95.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.400,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total ingresos	456.050,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	166.285,00
2.	Gastos en bienes y servicios	169.100,00
3.	Gastos financieros	620,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	95.100,00
9.	Pasivos financieros	6.945,00
	Total gastos	456.050,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que se detalla a continuación:

A) Personal funcionario:

Denominación: Secretario-Interventor, agrupado con los Ayuntamientos de Pardilla y Fuentenebro. Grupo A. Escala: HN. Formación: Licenciado. Horario: Normal.



B) Personal laboral:

1. – Auxiliar Administrativo. Formación: Graduado Escolar. Horario: Normal. 1 plaza.
2. – Alguacil de servicios múltiples. Formación: Graduado Escolar. Horario: Normal. 1 plaza.
3. – Limpiadora de dependencias municipales. Formación: Ninguna. Horario: Normal. 1 plaza.
4. – Técnico Jardín de Infancia. Formación: Bachiller Superior. Horario: Seis horas día. 2 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Milagros, a 18 de abril de 2016.

El Alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTEERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del presupuesto del ejercicio de 2015

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y bajas por anulación, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1532	6190	Pavimentación de la plaza Concejo	11.400,00
1500	6220	Arreglo vivienda municipal calle Santiago	1.100,00
Total gastos			12.500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Remanente Tesorería	8700	Remanente de Tesorería 2014	9.900,00

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
9200	1600	Seguridad Social	1.000,00
9200	12100	Complemento de destino	800,00
9120	2300	Dietas cargos electos	600,00
912	23100	Gastos de locomoción	200,00
Total ingresos			2.600,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Monterrubio de la Demanda, a 18 de abril de 2016.

El Alcalde,
Félix Camarero Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Poza de la Sal, a 18 de abril de 2016.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Solicitada por Manuel Llorente Romaniega licencia ambiental de explotación porcina para 1.750 cerdos de cebo situada en polígono 523, parcelas 629, 15.618 y 25.618, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Quemada, a 14 de abril de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

El Pleno del Ayuntamiento de Quemada, en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2016, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora de residuos ganaderos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS GANADEROS

PREÁMBULO

En función de la atención de los intereses locales que este municipio tiene encomendados y para el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación sobre régimen local, en materias como la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública o el turismo, es la razón por la cual se dicta la presente ordenanza.

Por todo ello se establece una normativa reguladora de la gestión y tratamiento de residuos ganaderos, en la que se proteja el medio ambiente y la salubridad pública y que asimismo se pongan los medios necesarios para que la gestión de residuos ganaderos no ponga obstáculos a uno de los posibles sectores de desarrollo económico de Quemada.

La ordenanza viene a regular diversos aspectos relacionados con el tratamiento de los residuos ganaderos, poniendo su énfasis, sobre todo, en los más perjudiciales, cuales son los purines de granjas de ganado porcino.

Se establece una limitación en cuanto a su transporte y estacionamiento pero sobre todo se regula su vertido, estableciendo una importante limitación, como es la prohibición de todo vertido de purines a 350 metros del límite de suelo urbano o urbanizable y de instalaciones que pudieran perjudicar los malos olores generados.

Asimismo, regula la ordenanza un régimen sancionador por infracción de las determinaciones de esta ordenanza.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a este municipio por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regulando materias de su competencia establecidas en el artículo 25.2.b), j) y h).

CAPÍTULO II. – DEL TRANSPORTE Y ESTACIONAMIENTO

Artículo 2.º – En el transporte de purines y otros residuos ganaderos se procurará evitar la circulación por las vías urbanas, siendo obligatorio que cuando se trate de purines,



la cuba transportadora se encuentre perfectamente cerrada. En el transporte de otros residuos se tomarán las medidas necesarias para que no produzca malos olores.

Artículo 3.º – Queda prohibido el estacionamiento de cubas de purín y remolques de estiércol o camiones de ganado en las vías urbanas.

Artículo 4.º – Todo purín que sea transportado deberá ser inmediatamente vertido a la tierra a que esté destinado, sin posibilidad de permanecer almacenado en lugar alguno, ni siquiera en la cuba transportadora.

CAPÍTULO III. – DEL VERTIDO DE RESIDUOS GANADEROS

Artículo 5.º – Queda absolutamente prohibido el vertido de residuos ganaderos a los contenedores del servicio municipal de recogida de basuras o la red municipal de alcantarillado.

Artículo 6.º – El vertido de purines en cualquier punto del término municipal queda sujeto a comunicación previa y se ajustará a lo establecido en esta ordenanza.

El vertido de estiércol y otros residuos similares se efectuará de modo adecuado a las buenas prácticas agrarias y a su normativa reguladora.

Artículo 7.º – La comunicación de vertido de purines irá acompañado de un plano de situación de la parcela, identificación del vehículo e indicación de las horas de vertido, debiéndose presentar con una antelación de cinco días hábiles.

El Ayuntamiento en el caso de existir razón de interés público le notificará la prohibición del vertido.

En caso de no dictar resolución el Ayuntamiento, en el plazo indicado de cinco días, se entenderá autorizado el vertido solicitado.

Artículo 8.º –

1. Queda prohibido verter purines los sábados y domingos.

Queda prohibido todo vertido de purines en cualquier parcela que se encuentre ubicada a menos de 350 m de límite del suelo urbano y urbanizable o de cualquier instalación de elaboración de vinos con D.O. Ribera del Duero de establecimientos de prestación de servicios turísticos, o de cualquier instalación que pudiera verse seriamente perjudicada en su actividad económica, por la emisión de malos olores y depósito y captación del abastecimiento de agua.

2. Igualmente queda prohibido todo vertido de purines en parcelas ubicadas a menos de 100 metros del cauce de los ríos Arandilla y Aranzuelo.

3. Del 1 al 20 de agosto se prohíbe el vertido de purines a menos de 1.500 metros del casco urbano.

Artículo 9.º – El propietario de cualquier parcela en la que se viertan purines deberá enterrar los mismos en el plazo máximo de 48 horas desde su vertido, con el fin de evitar la producción de malos olores, en todo caso los sábados y domingos deberá estar enterrado el purín.



CAPÍTULO IV. – DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10.º – Con independencia de otro tipo de responsabilidad en que pudieran incurrir las personas que infrinjan las normas establecidas en la presente ordenanza, toda infracción a las mismas será sancionada con una multa que estará comprendida dentro de la competencia que al Alcalde se atribuye de conformidad con el artículo 81.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 11.º – La competencia para sancionar las infracciones tipificadas en esta normativa corresponde al Alcalde.

Artículo 12.º – El procedimiento sancionador será el regulado en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 13.º – Las infracciones a las normas establecidas en la presente ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

A) Son infracciones muy graves:

1. El vertido de purines en parcelas donde se incumplan las distancias mínimas establecidas en esta ordenanza.
2. El vertido de residuos a la red de alcantarillado o en los contenedores del servicio de recogida de basuras..
3. La reiteración de tres o más infracciones graves en un plazo de 12 meses.

B) Son infracciones graves:

1. Los vertidos de purines sin realizar la comunicación previa, siempre que el mismo sea conforme a la presente ordenanza.
2. El no proceder a enterrar los purines en el plazo regulado en esta ordenanza.
3. La reiteración de tres o más infracciones leves en un plazo de 12 meses.

C) Son infracciones leves:

1. El transporte de residuos incumpliendo las determinaciones de esta ordenanza.
2. Toda infracción de esta ordenanza no incluida entre las infracciones graves o muy graves.

Artículo 14.º – Se impondrán las siguientes multas por la comisión de infracciones:

- A) Por infracciones leves, multas de hasta 150 euros.
- B) Por infracciones graves, multas desde 151 euros hasta 2.000 euros.
- C) Por infracciones muy graves, multas desde 2.001 euros hasta 12.000 euros.

Artículo 15.º – Personas responsables:

1. En las infracciones relativas al vertido de purines serán responsables, el propietario de la parcela donde se efectúa el vertido, el titular de la explotación de donde se originan los purines y el transportista.



2. En las infracciones relativas a vertidos de redes o contenedores públicos será responsable el titular de la actividad origen de los vertidos.

3. En las infracciones relativas al transporte o estacionamiento será responsable el transportista y subsidiariamente el titular de la actividad generadora de los residuos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Quemada, a 18 de abril de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rezmondo, a 15 de abril de 2016.

El Alcalde,
Juan Carlos Santamaría Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rezmondo para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 52.980,00 euros y el estado de ingresos a 52.980,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rezmondo, a 15 de abril de 2016.

El Alcalde,
Juan Carlos Santamaría Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Por el presente se hace público que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de 14 de abril de 2016, acordó:

La aprobación del documento técnico de la obra de «Arreglo y sustitución de dos tramadas de escaleras desde la calle La iglesia hasta la propia Iglesia de Riocavado de la Sierra» redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Luis Cabrito Herrera, con un presupuesto general de ejecución por contrata de 24.688,55 euros.

El mismo se expone al público por plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el documento técnico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Riocavado de la Sierra, a 14 de abril de 2016.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Saldaña de Burgos, a 14 de abril de 2016.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas

El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trespaderne, a 15 de abril de 2016.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

*Aprobación provisional del Reglamento interno de funcionamiento
de la piscina municipal de Trespaderne (Burgos)*

El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional del Reglamento interno de funcionamiento de la piscina municipal de Trespaderne, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trespaderne, a 15 de abril de 2016.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

En relación con la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, se publican las listas de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Lista de solicitantes:

1. Txaber Rodríguez Melero. DNI 78942789-G.

En Valle de Tobalina, a 14 de abril de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2016, acordó la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento forestal de corta de mejora en una superficie de 20 ha del monte de utilidad pública núm. 589 «El Pinar», conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:* Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, Plaza Mayor, s/n. Código postal 09451. Teléfono-fax: 947 544 100.

Correo electrónico: villanuevadegumiel@diputaciondeburgos.net

Perfil del contratante: www.villanuevadegumiel.es

2. – *Objeto:* Enajenación del aprovechamiento forestal de corta de mejora en una superficie de 20 hectáreas del Monte de Utilidad Pública número 589 «El Pinar», con un volumen estimado en pie de 700 toneladas, y «a liquidación final» –referencia MA/589/E/R/2016/01–.

3. – *Precio de tasación:* 20,00 euros/Tn, siendo la licitación al alza. En concepto de IVA se deberá ingresar al Ayuntamiento el 12% sobre el precio de adjudicación.

4. – *Plazo de ejecución:* Doce meses desde el siguiente a la comunicación de la adjudicación por la Administración Forestal.

5. – *Garantías:* Sin garantía provisional. Definitiva: 5% de la adjudicación.

6. – *Proposiciones:* Se ajustarán al modelo del pliego, y se podrán presentar en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del presente anuncio. El acto de apertura de plicas se realizará a las 12:00 horas del primer viernes hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Modelo de proposición:*

D., con D.N.I., y residencia en, calle, número, en nombre propio, o en representación de con N.I.F., lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha, número, para la enajenación del aprovechamiento forestal con referencia MA/589/E/R/2016/01, ofrece un precio por tonelada de euros (letra y número).

Fecha.

En Villanueva de Gumiel, a 15 de abril de 2016.

El Alcalde,
Ángel Benjamín Rodríguez Abella



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 13 de abril de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Villanueva de Gumiel, a 15 de abril de 2016.

El Alcalde,
Ángel Benjamín Rodríguez Abella



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EDESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Edesa para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.625,00 euros y el estado de ingresos a 20.625,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Edesa, a 10 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Vicente Fernández-Rivera Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paresotas para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.800,00
6.	Inversiones reales	12.500,00
	Total presupuesto	20.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.500,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	20.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paresotas, a 18 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos Arceo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torres para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total gastos	17.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.500,00
7.	Transferencias de capital	7.500,00
	Total ingresos	17.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres, a 21 de abril de 2016.

El Alcalde,
Richard Hierro Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasidro para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.228,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	5.850,00
	Total presupuesto	17.128,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.550,00
4.	Transferencias corrientes	6.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.648,00
7.	Transferencias de capital	4.330,00
	Total presupuesto	17.128,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasidro, a 7 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar García Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2016 así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 168 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Zangandez, a 12 de abril de 2016.

El Presidente,
Alfonso Martín Busto

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	600,00
IV.	Transferencias corrientes	17.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	13.700,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total ingresos	34.600,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	15.600,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	19.000,00
	Total gastos	34.600,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2016, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de abril de 2016.

El Presidente,
José Casado Vadillo

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
IV.	Transferencias corrientes	139.200,00
V.	Ingresos patrimoniales	100,00
VII.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total ingresos	171.300,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	72.540,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.960,00
III.	Gastos financieros	700,00
IV.	Transferencias corrientes	100,00
VI.	Inversiones reales	48.000,00
	Total gastos	171.300,00

* * *



ANEXO 2

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Funcionarios de carrera:

Secretario-Interventor. Plaza eximida según resolución de la Junta de Castilla y León. Desempeñada actualmente en régimen de acumulación legal.

2. Personal laboral:

1 puesto de Técnico Medio. Jornada completa. Indefinido.

1 puesto de Profesor de Taller. Jornada completa. Eventual por servicio según programa de empleo.